

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIII

PANAMÁ, 4 DE DICIEMBRE DE 1916

NÚMERO 2490

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores, NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro, AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

QUILIBANO ANDRÉS

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
 Por seis meses 3.00
 Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

* En la misma Oficina y en las res-

pectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 218, de 2 de Diciembre de 1916, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Prudencio Mojica 6635
 Resolución número 219, de 2 de Diciembre de 1916, por la cual se acepta una renuncia 6635

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 144, de 27 de Noviembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Dr. Manuel Ugarte 6635
 Resolución número 145, de 30 de Noviembre de 1916, por la cual se suspende el registro de la marca de fábrica "Saposana" 6636
 Resolución número 146, de 2 de Diciembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por los señores Isaac Brandon & Bros Inc. 6636
 Resolución número 147, de 2 de Diciembre de 1916, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por los señores Isaac Brandon & Bros Inc. 6636
 Certificado número 252 de registro de marca de fábrica 6636
 Certificado número 253 de registro de marca de fábrica 6636
 Certificado número 254 de registro de marca de fábrica 6636

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estado de Caja de la Tesorería General de la República, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1916 6637

Avisos oficiales 6637-38

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 218

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Prudencio Mojica.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 218.—Panamá, Diciembre 2 de 1916.

Prudencio Mojica, panameño, natural y vecino de la Provincia de Veraguas, reo del delito de heridas y condenado a la pena de seis meses veinte días de reclusión, solicitó la gracia de rebaja de la mitad de ella, fundándose en el artículo 80. de la Ley 3a. de 1914.

Aunque el solicitante acompañó a su petición un acervo de documentos para comprobar que es padre de familia con hijos, ellos no llenan el querer de la ley, pero teniéndose en cuenta que el día 19 del mes próximo pasado cumplió las dos terceras partes de su condena, que su conducta en el establecimiento de castigo ha sido inmejorable y que no fue posible concederle la gracia que solicitó, se dispone rebajarle la tercera parte restante, y se ordena al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas le devuelva su libertad seguidamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 219

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 219.—Panamá, Diciembre 2 de 1916.

Resuelto:

Aceptase la renuncia que, con carácter de irrevocable, presenta el señor Miceno Badiola, del puesto de Notario Público del Circuito de Coelá, para que fue nombrado interinamente, y nómbrese, por separado, la persona que deba reemplazarlo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 144

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por el señor Dr. Manuel Ugarte

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 144.—Panamá, Noviembre 27 de 1916.

En memorial de fecha 31 de Julio del presente año, el señor doctor Manuel Ugarte, apoderado legal de la corporación denominada "BAUER Y CIA." de Berlín, S. W. 48, Alemania, ocurrió al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Fomento, en solicitud del registro de una marca de fábrica de sus poderdantes, con la cual amparan y protegen en el comercio productos químicos y farmacéuticos.

La marca consiste en tres dibujos un cuadrilátero en el centro y un triángulo con las partes superiores ovaladas, a cada lado, detalles del medicamento para dolores de garganta, según fotografías que acompañó.

Teniendo en cuenta que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber:

El pago de los impuestos fiscales, tanto de la inscripción en la "Gaceta Oficial" como del depósito del Registro; depositar en la Secretaría de Fomento cuatro marbetes y un ejemplar comprobantes de haber sido registrada la marca de que se trata en el país de su origen y por último, que la solicitud aparece publicada en la "Gaceta Oficial" número 2465, correspondiente al día 23 de Agosto de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa (90) días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro en referencia; por tanto,

SE RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la corporación denominada: "BAUER Y CIA." de Berlín, S. W. 48.—Alemania.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expídase el Certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

Panamá, Noviembre 27 de 1916.

En esta fecha, y bajo el número 252 expédi el certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 145

por la cual se suspende el registro de la marca de fábrica "Saposana".
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 145.—Panamá, 30 de Noviembre de 1916.

Los señores Isaac Brandon & Bros Inc., apoderados legales de Lamman & Kemp, de Nueva York, EE. UU. de América, presentaron en 26 de Mayo del corriente año, a este Despacho una solicitud de registro de marca de fábrica, para un jabón denominado "SAPOSANA", de fabricación de sus poderdantes.

Esta Secretaría acogió la solicitud y la mandó publicar en el periódico oficial, donde aparece en el número correspondiente al día 23 de Agosto último.

El día 23 del corriente mes de Noviembre, venció el término de las reclamaciones de que trata el punto 3o del artículo 16 de la Ley 24 de 1908 y al proceder este Despacho a redactar la Resolución respectiva, se ha podido notar que la marca que se pretende registrar y la que se presenta como la misma, para probar que ya ha sido registrada en los EE. UU. de América, no son iguales y que además la descripción que contiene la solicitud, se diferencia de la marca a que ella se refiere, lo que está en desacuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 de la mencionada ley.

Por tanto está Secretaría.

Resuelve:

Suspender el registro de la marca de fábrica "SAPOSANA" y excluir a los apoderados de Lamman & Kemp, de Nueva York, para que subsanen las irregularidades apuntadas.
Regístrese, publíquese y comuníquese.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

RESOLUCION NUMERO 146

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por los señores Isaac Brandon & Bros Inc.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 146.—Panamá, Diciembre 2 de 1916.

En memorial fechado el día 30 de Mayo del corriente año, los señores Isaac Brandon & Bros Inc., apoderados legales de la corporación denominada Lamman & Kemp, de Nueva York, EE. UU. de América, solicitaron el registro de una marca de fábrica número 33.748, con la que sus poderdantes protegen y amparan en el comercio un producto farmacéutico denominado UNGENTO DE HAMAMELIS DEL DR. C. C. BRISTOL.

La marca consiste: en una etiqueta blanca con una circunferencia que tiene en su centro el busto del doctor C. C. Bristol y con la siguiente inscripción: "UNGENTO HAMAMELIS" en la parte superior y "del Dr. C. C. BRISTOL" en la parte inferior.

Teniendo en cuenta:

Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los impuestos fiscales, tanto los de derecho de registro como los de la inserción en el periódico oficial; que quedan depositados en esta Secretaría cuatro marbetes de la marca que se desea registrar y un ejemplar de la misma; comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; y, por último que la solicitud aparece publicada en la "Gaceta Oficial" número 2406, correspondiente al día 24 de Agosto de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de no-

venta (90) días sin que se haya presentado oposición alguna, en contrario al registro de la marca en referenda; por tanto, esta Secretaría.

Resuelve:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la corporación denominada: LAMMAN & KEMP, domiciliados en Nueva York, EE. UU. de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expídase el Certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

Panamá, 4 de Diciembre de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 253 expedit el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 147

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por los señores Isaac Brandon & Bros Inc.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 147.—Panamá, Diciembre 2 de 1916.

En memorial de fecha 25 de Mayo del corriente año, los señores Isaac Brandon & Bros Inc., apoderados legales de la corporación denominada Lamman & Kemp, de Nueva York, EE. UU. de América, solicitaron el registro de una marca de fábrica número 36.498, con la que sus poderdantes protegen y amparan en el comercio un producto farmacéutico denominado: ACEITE ELECTRICO.

La marca consiste: En una etiqueta de fondo amarillo que lleva en su centro una fotografía del Dr. Chas. de Grath y a ambos lados a la altura de las sienes una siguiente inscripción: en la parte superior DOCTOR CHAS DE GRATH.—ACEITE ELECTRICO.—En la parte inferior: Preparado solamente por LAMMAN & KEMP.—NEW YORK.—Unicos Agentes.—Y a través las palabras KING OF PAIN. Para uso externo—en la margen derecha.

Teniendo en cuenta: Que la solicitud fue presentada en un todo de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, a saber: el pago de los impuestos fiscales, tanto los de derecho de registro como los de la inscripción de la solicitud en el periódico oficial; que quedan depositados en esta Secretaría cuatro marbetes de la marca que se desea registrar y un ejemplar de la misma; comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; y, por último que la solicitud aparece publicada en la "Gaceta Oficial" número 2406, correspondiente al día 24 de Agosto de 1916, fecha desde la cual han transcurrido más de no-

venta (90) días sin que se haya presentado oposición alguna, en contrario al registro de la marca en referenda; por tanto, esta Secretaría.

Resuelve:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en el territorio de la República de Panamá, por la corporación denominada: LAMMAN & KEMP, domiciliados en Nueva York, EE. UU. de América.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Expídase el Certificado y archívese el expediente.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

Panamá, 4 de Diciembre de 1916.

En esta misma fecha y bajo el número 254 expedit el Certificado a que esta providencia se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

CERTIFICADO NUMERO 252

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 27 de Noviembre de 1916.—Caduca: 27 de Noviembre de 1926.

RAMON M. VALDES

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 144, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la corporación denominada: "BAUER Y CIA.", para productos químicos y farmacéuticos, que se elaboran o fabrican en Berlín, S. W. 48.—Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 31 de Julio de 1916, en la cual en el número 2405 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al día 23 de Agosto de 1916.

Panamá, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario.

R. L. Vallarino.

Descripción de la marca:

La marca consiste en tres dibujos: un cuadriltero en el centro y un triángulo en la parte superior ovalada; a cada lado, detalles del medicamento para dolores de garganta

CERTIFICADO NUMERO 253

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Diciembre de 1916.—Caduca: 4 de Diciembre de 1926.

RAMON M. VALDES
Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 147, de fecha 2 de Diciembre, una marca de fábrica de la corporación denominada: Lamman & Kemp, para un producto farmacéutico denominado: "Ungüento de Hamamelis" del Dr. C. C. Bristol" que se elabora o fabrica en Nueva York, EE. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Mayo de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2405 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al día 23 de Agosto de este año.

Panamá, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Fomento, El Subsecretario.

R. L. Vallarino.

Descripción de la marca:

La marca consiste: en una etiqueta blanca con una circunferencia que tiene en su centro el busto del doctor C. C. Bristol con las siguientes inscripciones: "Ungüento de Hamamelis" en la parte superior; "Del Dr. C. C. Bristol" en la parte inferior.

CERTIFICADO NUMERO 254

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 4 de Diciembre de 1916.—Caduca: 4 de Diciembre de 1926.

RAMON M. VALDES.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

Hace saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución No. 146, de fecha 2 de Diciembre, una marca de fábrica de la corporación denominada: Lamman & Kemp, para un producto farmacéutico llamado: "Aceite Electrico" del "Dr. Chas de Grath", que se elabora o fabrica en Nueva York, EE. UU. de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Mayo de 1916, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 2406 de la "Gaceta Oficial", correspondiente al 24 de Agosto de 1916.

Panamá, 4 de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

RAMON M. VALDES.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

R. L. Vallarino.

Descripción de la marca:

La marca consiste: en una etiqueta de fondo amarillo que lleva en su centro una fotografía del Dr. Chas de

001488

Grath y en ambos lados a la altura de las stenas una estrella negra.—La etiqueta tiene las siguientes inscripciones.—En la parte superior: "Dr. Chas de Grath"—"Aceite Electrico"; en la parte inferior: Preparado solamente por Lamman & Kemp, Nueva York.—Unicos Agentes.—Al través las palabras "King of Pain"—"Para uso externo" en la margen derecha.

Tesorería General de la República

ESTADO DE CAJA
de la Tesorería General de la República, correspondiente al día 25 de Noviembre de 1916.

Día 25 de Noviembre

Existencia anterior	B. 57,900,335
Entradas de hoy	25,411,930
Suma	B. 83,312,265
Salidas de hoy	23,066,700

Existencia entregada al nuevo Cajero señor Francisco Jiménez B. 60,245,625

Demostración:

Saldo Cajeros	B. 43,937,655
Varios documentos por legalizar	18,213,455
En efectivo entregado	94,615

Balanza para igualar al día arriba B. 60,245,625

Panamá, 25 de Noviembre de 1916.

El Tesorero General de la República.
J. M. Alzamora

AVISOS OFICIALES

EDICTO.

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Eustacio Gálvez, ciudadano panameño y de este Distrito, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad gratuita de un lote de terreno de los Indultados, cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías de esta Provincia.

E. S. D.

Yo, Eustacio Gálvez, ciudadano panameño, vecino de este Distrito, soltero, mayor de veintinueve años, agricultor, sin tierras en propiedad, haciendo uso del derecho que informa el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, sobre la materia, en plena propiedad, gratuitamente un globo de terreno de dos hectáreas poco más o menos de capacidad, limitado al Norte, por sabanas del Portachuelo; Sur, fca de Federico Agrazal; Este, llanos de Ciruelito, y Oeste, llanos de La Palma, ubicado en el lugar de la quebrada del Cañal, entre los llanos de García y la Palma.

La adjudicación en plena propiedad que solicito no perjudica a tercero ni pugna con las disposiciones legales sobre la materia.

Acompaño los comprobantes legales, consistentes en tres declaraciones extrajudiciales y en consecuencia espero que usted dé a la solicitud la tramitación de rigor.

Penonomé, 27 de Noviembre de 1914.

Eustacio Gálvez.

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Aguadulce y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial".

blico de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos diez y seis.

Victor Carles V.

El Secretario interino.

3 vs. 3

J. Pérez J.

EDICTO.

El infrascrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Santiago Guevara, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Aguadulce ha solicitado de este Despacho, la adjudicación gratuita de un lote de terreno, cuya petición es del tenor siguiente:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Penonomé.

Como jefe de familia que soy, dedicado a la agricultura, me dirijo a usted para pedirle, como en efecto lo hago, en el presente escrito, la adjudicación gratuita y en plena propiedad de diez (10) hectáreas de terreno de labor que me concede el artículo 25 de la ley 20 de 1913.

El expresado lote de terreno llamado EL HIGUITO, está ubicado en el lugar de RIO GRANDE, jurisdicción de este Distrito, lo baña la quebrada denominada "de lo Justo", se compone de sabanas casi en su totalidad y una parte de pasto artificial y sus linderos son: Por el Norte, sabanas libres; por el Sur, predio de Gregorio Quesada; por el Este, predio de Andrés Quesada y sabanas libres, y por el Oeste, camino que de esta población conduce al lugar de Montero.

Para comprobar a usted que tengo derecho a la adjudicación que pido, acompaño al presente memorial tres declaraciones de testigos idóneos, que fueron rendidas ante el señor Juez de este Municipio y el título insufructuario que de ese terreno fue concedido a la señora Balbina Campos y un documento en que consta que dicha señora me vendió esa propiedad.

Quiero advertir al señor Administrador, que si resultare mayor cantidad de terreno del que tengo derecho gratuitamente según la ley, aceptaré en compra el excedente, para lo que desde ahora pido a usted tenga presente el artículo 17 ordinal 10, de la ley en referencia.

Aguadulce, Septiembre 4 de 1916.

Santiago Guevara.

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Aguadulce y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos dieciséis.

Victor Carles V.

El Secretario interino.

3 vs. 3

J. Pérez J.

EDICTO NUMERO 123

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Bocas del Toro, por el presente,

Hace saber:

Que el señor doctor Carlos Alfredo Vaz se ha presentado a este Despacho personalmente, pidiendo se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un globo de terreno, baldío de conformidad con lo dispuesto en los artículos números 25 y 26 de la ley 20 de 1913; dicho globo de terreno se encuentra en el lugar denominado "Tierra Oscura" (Dark Land) de la jurisdicción de este Distrito, y de una extensión de diez (10) hectáreas. El memorial copiado a la letra dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Carlos Alfredo Vaz, mayor de edad, y vecino de esta ciudad, pido a usted con todo respeto se sirva adjudicarme gratuitamente en plena propiedad diez (10) hectáreas de terreno en conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 de la Ley 20 de 1913.

Dicho globo de terreno se encuentra en el lugar denominado "Tierra Oscura" (Dark Land) y linda al Norte, con finca del señor Micherd; al Sur, con el mar; al Este, con finca de un señor Songster, y al Oeste, con finca de Samuel Hansell. Este globo de terreno forma parte de un terreno comprado por mí a los señores John Murry y Hamble N. Vaz, como lo compruebo con las escrituras números 180 y 86 de 24 de Noviembre de 1909 y 14 de Junio de 1901 respectivamente, cuyas primeras copias acompaño a esta petición, con cargo devolutivo.

Declaro que el globo de terreno que solicito no está comprendido en el Decreto Ejecutivo número 95 de 1915 y que estoy en quietud y pacífica posesión del terreno que ahora solicito, desde el año de 1901.

Soy padre de catorce hijos.

Bocas del Toro, Noviembre 18 de 1916.

C. Alfredo Vaz."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con dicha solicitud, se presente a este Despacho, en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija el presente Edicto, por el término de treinta (30) días hábiles en lugar visible de esta Oficina y otro en la Alcaldía del Distrito, hoy veintidos (22) de Noviembre de mil novecientos diez y seis (1916).

El Administrador Provincial de Tierras.

R. Návalo.

El Secretario.

3 vs. 3

J. S. Buitrago.

EDICTO.

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Abelardo Morán, ciudadano panameño y vecino de este Distrito ha solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita de un lote de terreno de los Indultados, cuya petición dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Abelardo Morán, panameño y vecino de este Distrito, en uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted, respetuosamente, me adjudique de terreno como de cinco hectáreas de capacidad, ubicado en Cerro Gordo, cercado y cultivado, con casa de habitación y estos linderos: Norte,

terrenos libres y labranzas de Senas tían Silva, Este, camino que conduce al Orejito, y Oeste, terrenos libres.

Si resultare algún exceso lo pido en compra conforme sea del caso. El terreno lo llamaré "San Abelardo".

Acompaño los comprobantes necesarios según la ley.

Penonomé, Octubre 7 de 1916.
Por ruegos de Abelardo Morán que dice no sabe firmar.

C. George N."

Y para que todo aquel que se crea con mejor derecho al lote de terreno se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos, se fija al presente edicto en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía de este Distrito y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, en el Despacho de la Administración de Tierras, a los diez y siete días del mes de Noviembre de mil novecientos diez y seis.

Manuel M. Pimentel P.

El Secretario.

3 vs. 3

J. Pérez J.

EDICTO.

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:

Que el señor Victoriano Collado, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Penonomé, ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad de un lote de terreno, cuya petición dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

E. S. D.

Yo, Victoriano Collado Apolayo, natural del Distrito de La Pintada y vecino de esta población, haciendo uso del derecho que como jefe de familia me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, solicito de usted, gratuitamente y en plena propiedad, un lote de terreno de capacidad de diez hectáreas superficiales que se halla ubicado en el lugar de Calle Chiquita, en jurisdicción de La Pintada, dentro de los linderos siguientes: Por el Norte, el llano denominado "Morano"; por el Sur, predio del señor Francisco Escobar; por el Este, el llano denominado El Tejar; y por el Oeste, el cerro del Espinal.

El aludido terreno se compone de montes y sabanas y lo baña la quebrada "La Suela".

Y lo denominaré "San José".

Acompaño los documentos necesarios para esta solicitud que suplico le dé acogida.

Penonomé, 19 de Octubre de 1916.

V. Collado A."

Y para que todo aquel que se crea lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer los derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de La Pintada y una copia se le envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su inserción por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé a los nueve días del mes de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

Victor Carles V.

El Secretario.

3 vs. 3

J. Pérez J.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Colón.

Hace saber:

Que el señor Juan Manuel de León, ha ocurrido a este Despacho en solicitud de que se le adjudique a título gratuito un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras.

Presente.

Yo, Juan Manuel de León, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, vecino del Corregimiento de Monte Lirio y de tránsito en esta ciudad, vengo a solicitar de usted en uso del derecho que me concede el artículo 36 de la Ley 20 de 1913, dispuesto a llenar las formalidades de dicho artículo, la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío de cinco hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Monte Lirio, de este Distrito, delimitado así: Por el Norte, la quebrada Alfaja, por el Sur y Este, terrenos baldíos, y por el Oeste, la Quebrada "El Tuco".

El terreno cuya adjudicación solicito, no se halla comprendido entre los inadjudicables que señala la Ley 20 de 1913 y decretos que la reglamentan; para comprobar mi dicho acompaño declaraciones extra juicio tomadas ante el señor Juez Primero de este Circuito.

Sírvase, pues, señor Administrador acoger esta solicitud y tener en cuenta que caso que dentro de los límites descritos, exista mayor extensión de terreno del que tengo derecho por ministerio de la Ley, estoy dispuesto a que se me conceda el excedente previas las formalidades legales.

Colón, Noviembre 20 de 1916.

Juan Manuel de León"

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles y se ordena su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial", al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de la Oficina de la Administración de Tierras hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos diez y seis a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs. 3

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras, Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

Hace saber:

Que el señor Marcelino Agüero ha solicitado de este Despacho la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito de un lote de terreno baldío, ubicado en el lugar denominado EL

CHATI, Distrito de Chepigana, de diez hectáreas de extensión, y distinguido con el nombre de EL ADELANTO, por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.—E. S. D.—Respetuosamente suplico a usted se sirva adjudicarme a título gratuito, un lote de terreno que vengo cultivando desde hace más de ocho años, ubicado en el lugar denominado EL CHATI, comprensión del Distrito de Chepigana, de unas diez hectáreas y cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino del pueblo; Sur, con la quebrada de EL CHUNGALO o Chungallo; Este, montes incultos y Oeste, la costa del arroyal.—Fundó esta solicitud en lo preceptuado por el artículo 25 de la ley 20 de 31 de Enero de 1913.—Adjunto al presente escrito acompaño las declaraciones de los testigos señores Quintín Reina, Azael Pérez y Martín Casís, con las cuales compruebo que soy padre de familia dedicado a la agricultura; que el mencionado terreno no posee yacimientos que lo hagan inadjudicable, y que con su adjudicación no se perjudica a tercero.—Este terreno lo denominaré EL ADELANTO.—Panamá, Noviembre 2 de 1916.

(Fdo.) Marcelino Agüero".

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar visible de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Chepigana por el término de treinta días hábiles, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 49 de la ley 20 de 1913, para que todo el que se considere lesionado con dicha solicitud ocurra a este Despacho a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado en esta Administración, hoy seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis, a las diez y media de la mañana.

El Administrador,

Manuel L. Barasilo.

El Secretario,

Juan B. Polo.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Colón,

Hace saber:

Que el señor Bruno Marín, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudique en plena propiedad y a título gratuito, un lote de terreno baldío de diez (10) hectáreas, situado en el lugar de Limón, jurisdicción de este Distrito, por medio del siguiente escrito:

"Colón, 15 de Noviembre de 1916.

Señor Administrador de Tierras Baldías.

Presente.

Yo, Bruno Marín, mayor de edad y de este vecindario, ante usted ocurro muy respetuosamente en solicitud de que se me adjudique en plena propiedad y gratuitamente, un globo de terreno de diez hectáreas sito en Limón, jurisdicción de este Distrito.

Ese globo de terreno tiene estos linderos: Por el Norte, el Lago de Gatún; por el Sur, tierras baldías; por el Este, con terreno ocupado por Antonio de León; y por el Oeste, con terreno ocupado por Luis Ardines.

Le adjunto una información levantada ante el señor Juez Primero Municipal de este Distrito, de la cual se desprende que dentro de ese terreno que pido no hay minas ni yacimientos

tos y que no es sesteadero ni abrevadero de ganados.

También se establece que es baldío dicho terreno y que no poseo tierras a ningún título.

Espero se sirva darle a esta solicitud el curso legal.

Soy su atento y seguro servidor,

A ruego de Bruno Marín, que dice no sabe firmar lo hace

M. E. Valdés R."

Por tanto, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto en lugar público, en la Oficina de esta Administración de Tierras, por el término de treinta (30) días hábiles, y se ordena su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial, al tenor de lo dispuesto en el artículo 20, del Decreto Ejecutivo número 120 de 10 de Diciembre de 1915, para notificar al público de la solicitud hecha, para que el que se crea lesionado en sus derechos, se presente a hacer su reclamo dentro del término legal.

Fijado en lugar público de este Despacho, hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis a las diez de la mañana.

El Administrador Provincial de Tierras,

José E. Jaén H.

El Secretario,

Martín Vázquez.

3 vs. 3

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

Hace saber:

Que el señor Modesto Salamin como apoderado legal del señor Fermín Bernal, ha solicitado de esta Administración el título de pleno dominio sobre diez hectáreas de terreno de labor por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para mí mandante, señor Fermín Bernal, pido a usted, gratuitamente el título de plena propiedad de las diez hectáreas de terreno a que tiene derecho como jefe de familia, de conformidad con lo que establece el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, en jurisdicción del Distrito de Parita, con estos linderos: Norte, cerro Atalaya; Sur, terreno solicitado por el señor J. A. Guillén N.; Este, camino real de Parita a Océ, y Oeste, camino de Parita al caserío de Los Lirios.

El mencionado terreno lo denominaré "El Padilla" y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones del artículo 91 de la referida Ley 20 de 1913.

Acompaño las declaraciones que justifican esta solicitud.

Chitré, Octubre 21 de 1916.

Modesto Salamin."

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija este edicto por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy veinticuatro de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Francisco Villalaz

El Secretario,

E. Trilvauf.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos,

Hace saber:

Que el señor José de las Mercedes Pérez, ha solicitado en grado en esta Administración un globo de terreno por medio del memorial que dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Los Santos.

Presente.

En uso de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo yo, José de las Mercedes Pérez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, a solicitar de usted que me conceda el título de plena propiedad de un lote de terreno ubicado en la comprensión de este Distrito, cuya capacidad es de diez hectáreas, conocido con el nombre de "ESTERO DE JUAN DIAZ."

Los linderos son los siguientes: Norte, el Mar Pacífico; Sur, cerco de Pedro Trujillo; Este, el Estero de Juan Díaz; y Oeste, cerco de Natalio Muñoz. Las diez hectáreas las pido limitándose a las prescripciones del artículo citado.

Sírvase, en consecuencia, darle a esta mi solicitud el curso legal correspondiente.

Las Tablas, 3 de Octubre de 1916.

Por José de las Mercedes Pérez,

Cefeino Espino."

Y para que todo aquel que se crea perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos dentro del término legal, se fija el presente edicto en Las Tablas, por treinta días, en un lugar visible de este Despacho, hoy veintidós de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las diez de la mañana.

El Administrador de Tierras,

Justo P. Espino.

El Secretario,

E. Urrutia B.

AVISO

A razón de veinticuatro centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.